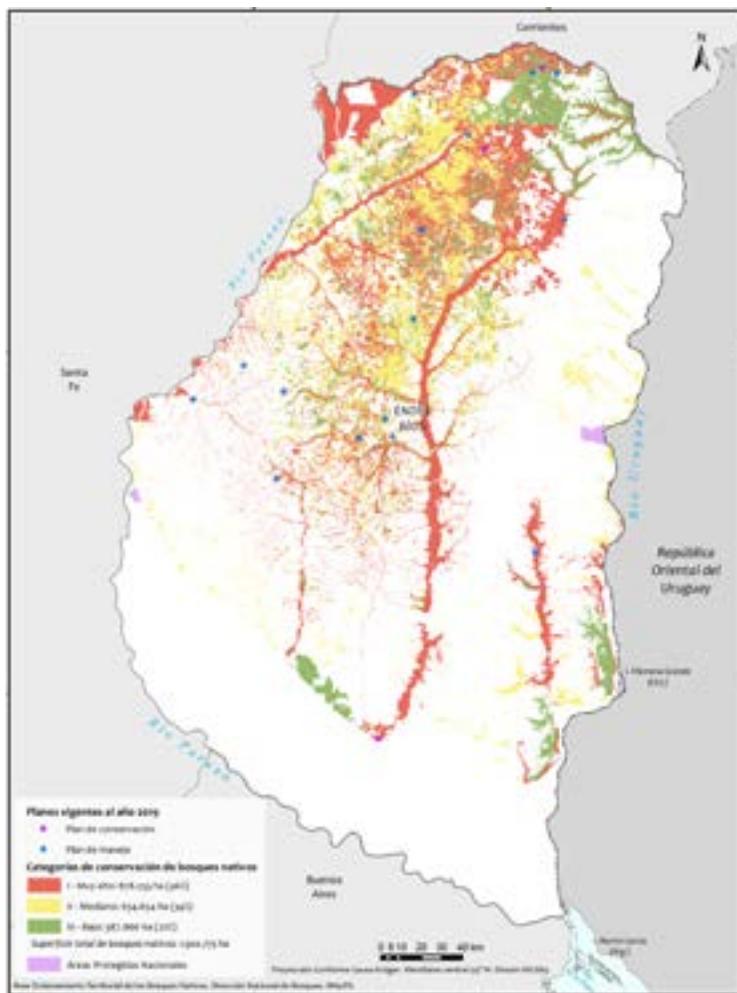




Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 10 284, Decreto 1329/15



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

Ley N° 10 284, Decreto 1329/15 y Resolución SP 411/18

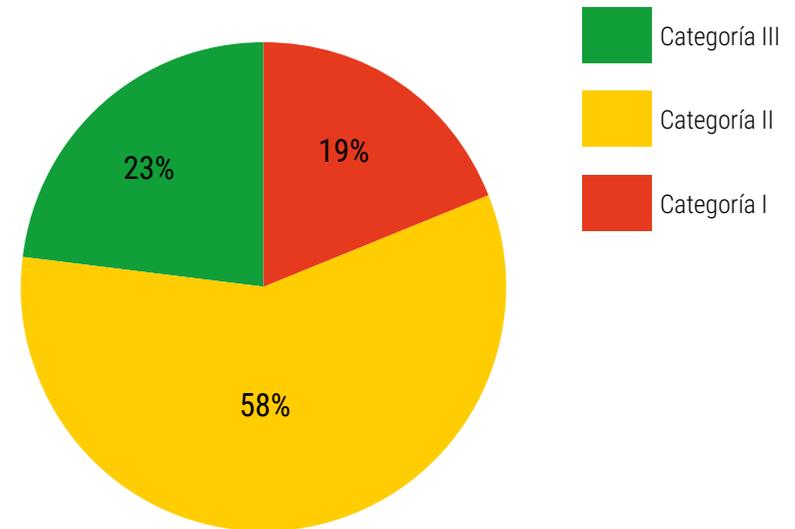
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





Actividades permitidas según categoría de conservación

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de Conservación y/o Programas de Restauración Ecológica	Plan de Manejo Sostenible o de Conservación	Plan de Aprovechamiento con Cambio del Uso de Suelo o Desmonte
Actividades permitidas	<p>Corresponde a sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse.</p> <p>Son áreas que por su valor de conectividad, presencia de valor biológico y/o protección de cuencas ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque puedan ser objeto de investigación científica.</p> <p>Pueden realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo, incluyendo la apreciación turística respetuosa. También se pueden desarrollar actividades de restauración ecológica, realización de mensuras, obras corta fuego, construcciones edilicias públicas y caminos, siempre con autorización de la Autoridad de Aplicación.</p> <p>Las actividades se realizarán a través de un Plan de Conservación.</p>	<p>Comprende sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que, a juicio de la Autoridad Local de Aplicación jurisdiccional, con la aplicación de actividades de restauración pueden tener un alto valor de conservación y podrán ser sometidos a los siguientes usos:</p> <p>a) aprovechamiento sostenible; b) turismo; c) recolección; d) recuperación.</p> <p>Las actividades deberán efectuarse a través de Planes de Manejo Sostenible o de Conservación, según corresponda.</p> <p>No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos.</p>	<p>Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.</p> <p>Las actividades a desarrollarse en esta Categoría deberán efectuarse a través de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o Planes de Aprovechamiento con Cambio del Uso del Suelo, según corresponda.</p>



Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Entre Ríos



Otros:

- Todos los Planes requerirán la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación y deberán ser suscriptos por su titular y avalados por un profesional habilitado por el respectivo Colegio de Profesionales, inscripto en el Registro de la Autoridad de Aplicación. El decreto 1329/15 y la resolución 411/18 del Ministerio de Producción de Entre Ríos determinan los contenidos mínimos de los planes de Conservación, de Manejo Sostenible, y de Cambio de Uso de Suelo. También las distintas modalidades de cada uno, y los formularios tipo.
- Toda intervención del bosque nativo que implique cambio de uso del suelo deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para su autorización, realizado por profesionales habilitados.
- La Autoridad de Aplicación no aprobará proyectos que impliquen un desmonte de más de cien (100) hectáreas por año de la propiedad, sin la previa autorización de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.
- Será obligatoria la realización y mantenimiento de infraestructuras de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego o picadas perimetrales, debiendo solicitar la correspondiente autorización a la Autoridad de Aplicación, salvo casos de necesidad o urgencia. Los trabajos de recuperación y restauración en los bosques nativos que hayan sido degradados por incendios podrán ser ejecutados con cargo al titular y/o responsable del siniestro o directamente por estos con la supervisión de la Autoridad Competente. En el caso que sea necesario el uso del fuego, deberá ser solicitado a la Secretaría de Ambiente para proceder según la Ley Provincial de Manejo del Fuego N° 9868.
- Se prohíbe el uso del fuego a cielo abierto para aprovechamiento de los productos del bosque nativo (desmonte, entresaca, limpieza). Cuando sea necesario disminuir la carga combustible se deberá realizar en el marco de la Ley Provincial de Manejo de Fuego.

Autoridad de aplicación:

Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos

La Comisión Provincial de Bosques Nativos asesorará en todos los asuntos referidos a la ley y sugerirá la adopción de medidas necesarias para su cumplimiento. Estará integrada por la Autoridad de Aplicación, entidades de la producción, entidades y ONG ambientalistas, la Secretaría de Ambiente, el sector científico-tecnológico y las universidades.

Para más información:

<https://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/entre-rios/>